

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

**1875** *ORDEN de 11 de junio de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas a Corporaciones Locales, se modifica la Orden de 30 de septiembre de 2002, del mismo Departamento, por la que se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre las funciones asumidas se incluyen las actuaciones de gestión y control de las subvenciones en el ámbito de la colaboración con Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

La Orden de 30 de septiembre de 2002 del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo por las que se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, incluye, en su artículo 15, la obligación para las entidades beneficiarias de las ayudas de identificar y señalar las acciones financiadas colocando, para ello, carteles informativos según el modelo normalizado recogido en el Anexo X de la citada Orden.

Esta obligación ya viene recogida en la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, que dispone en su artículo 12.4 que, a efectos de difusión pública, las obras y servicios deberán identificarse convenientemente por cada municipio o entidad local. No obstante, la norma estatal no desarrolla ningún procedimiento que permita garantizar el cumplimiento de esta obligación.

Por su parte, la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de 30 de septiembre de 2002, al regular el procedimiento para la concesión por el INAEM de las subvenciones a las Corporaciones Locales, en su artículo 11 establece el sistema de transferencia y justificación de fondos por las entidades beneficiarias, disponiendo el pago de la subvención otorgada en dos pagos equivalentes, cada uno de ellos, al 50% de dicha subvención. La citada norma condiciona estos pagos a la aportación de la correspondiente documentación justificativa. Este pago en dos fases, posibilita y aconseja por razones de oportunidad y eficacia condicionar el segundo pago a la justificación de la colocación del correspondiente cartel informativo, garantizando así el cumplimiento de la obligación de identificación de las acciones impuesta, tal como se expone en los párrafos anteriores, tanto por la Orden estatal como por la autonómica.

Por todo lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas establecidas en el artículo 15 de la Orden de 30 de septiembre, se aprueba la

presente norma, que modifica el artículo 11 de dicha Orden, condicionando el segundo pago de la subvención otorgada a la justificación del cumplimiento de la obligación de identificar las obras y servicios subvencionados mediante la colocación del cartel informativo.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo:

*Artículo único.*—Modificaciones que se introducen en la Orden de 30 de septiembre de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se modifica el artículo 11.2 de la citada Orden de 30 de septiembre de 2002, en los términos siguientes:

«Artículo 11. Transferencia y justificación de fondos.

2. El 50 por 100 restante se transferirá cuando la entidad solicitante haya certificado el gasto del primer 50 por 100 recibido en las partidas para el que fue destinado. A tal fin las Corporaciones Locales remitirán a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo la certificación de pago que figura como Anexo VII a esta Orden, con especificación expresa del importe que corresponde a mano de obra, en la parte imputable a la subvención concedida.

Asimismo será requisito para el pago de este segundo 50% de la subvención, la acreditación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden en materia de identificación y publicidad de las acciones. Dicho cumplimiento se acreditará con la presentación de fotografía o cualquier otro documento que, a juicio del Instituto Aragonés de Empleo, justifique la colocación del cartel informativo a que se refiere el citado artículo 15.1.>>

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 11 de junio de 2003.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

**1876** *ORDEN de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.*

Mediante Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo (BOA de 4 de octubre de 2002), se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. En dicho Reglamento se establece y regula, entre otros asuntos, la documentación que deben aportar los ciudadanos para que sus proyectos puedan ser informados y autorizados por las citadas Comisiones.

El Reglamento exige para la emisión de autorizaciones definitivas o informes preceptivos definitivos la presentación de los «Proyectos de Ejecución» de las intervenciones planeadas, mientras que si se presentan «Proyectos Básicos» las Comisiones únicamente adelantan su criterio, condicionando la autorización definitiva a la presentación del correspondiente «Proyecto de Ejecución». Esta regulación tenía su justificación en que en los «Proyectos Básicos» no se concretan una

serie de elementos de cierta importancia para el Patrimonio Cultural que sí se especifican en los «Proyectos de Ejecución».

Ya desde los primeros momentos de aplicación de la Orden de 26 de septiembre de 2002, el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, diferentes vocales de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés y la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel manifestaron los problemas que esta regulación plantea a la hora de tramitar las licencias de construcción, solicitando la modificación de la Orden de 26 de septiembre de 2002.

Con el fin de no obstaculizar los diferentes trámites administrativos se considera necesario aceptar la propuesta, sin eliminar el lógico y necesario control sobre los elementos fundamentales de los proyectos de obras que afecten al Patrimonio Cultural.

Igualmente se han planteado problemas prácticos y de inteligibilidad que han puesto de manifiesto la necesidad de simplificar y hacer más clara la documentación a presentar en general y, en particular, en las solicitudes de informe o autorización de obras o actuaciones en bienes del Patrimonio Mueble, y Arqueológico y Paleontológico.

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y con la regulación genérica de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

*Artículo único.*—Aprobar la modificación del Anexo II. Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural, de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés» (BOA de 4 de octubre de 2002), en los siguientes términos:

## ANEXO II

### DOCUMENTACION A REMITIR A LAS COMISIONES PROVINCIALES DE PATRIMONIO CULTURAL

#### 1.—General.

\* Informe técnico municipal, cuando la tramitación se efectúe a través del correspondiente Ayuntamiento, en el que se especificará, como mínimo, las obras o actuaciones que se pretenden llevar a cabo, si se trata de obras mayores o menores, y el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

\* Proyecto o memoria técnicas, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien donde o sobre el que se va a actuar. En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.

#### 2.—Especificaciones.

\* Cuando se trate de una obra nueva o la actuación varíe aleros y cubiertas, se remitirán, además, alzados que incluyan los edificios adyacentes con acotación de sus aleros.

\* En el caso de derribo se remitirá, además, propuesta de fachada alternativa con alzados de los edificios adyacentes, incluyendo acotación de aleros y montaje sobre fotografía de los edificios colindantes.

\* Cuando se actúe sobre bienes del patrimonio arqueológico o paleontológico, se adjuntará, además, una declaración jurada del promotor que garantice el necesario control y seguimiento arqueológico o paleontológico o de ambos y, en su caso, informe de la incidencia de la obra sobre el patrimonio arqueológico o paleontológico y propuesta de medidas correctoras y de control que permitan mantener la integridad de dichos bienes.

\* En el supuesto de que existan indicios de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo o conservados en altura o sobre rasante y enmascarados por construcciones posteriores, se adjuntará, además, una declaración jurada del promotor que garantice el necesario control y seguimiento arqueológico.

\* En el caso de que se trate de una figura de planeamiento urbanístico, se remitirá el expediente completo de esa figura, que contendrá, especialmente, el Catálogo; todas las fichas individuales de cada uno de los bienes catalogados incluirán, como mínimo, la siguiente documentación: fotografías en color, referencias histórico-artísticas y, en su caso, arqueológicas o paleontológicas, planos de situación y criterios y niveles de protección e intervención.

*Disposición final.*—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 20 de junio de 2003.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**1877** *CORRECCION de errores al Real Decreto 853/2003, de 3 de julio.*

Advertido error en el citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 80, de 4 de julio, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: «Presidente de la Diputación General de Aragón», deber decir: «Presidente del Gobierno de Aragón».

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**1878** *RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a D. Rubén Rebollar Rubio y D<sup>a</sup> María Jesús Sáenz Gil de Gómez.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 1 de diciembre) para la provisión de las plazas de Profesor Titulares de Universidad, señaladas con el nº 177, área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, y una vez acreditado por los concursantes propuestos, que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D. Rubén Rebollar Rubio, con documento nacional de identidad número 16.797.822 y D.<sup>a</sup> María Jesús Sáenz Gil de Gómez, con documento nacional de identidad número 72.784.872 Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por los